



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Interno OPFA N° 392

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EP/PSAT ENTIDAD PATROCINANTE PROYECTANDO FUTURO LIMITADA O PROYECTANDO FUTURO LTDA., POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 560

SANTIAGO, 26 MAR 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EP/PSAT ENTIDAD PATROCINANTE PROYECTANDO FUTURO LIMITADA O PROYECTANDO FUTURO LTDA., RUT N° 76.237.799-3**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 2653, de fecha 07 de Diciembre de 2012;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 258, de fecha 10 de Marzo de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2013, a través de Ord. N° 5070 de esta Secretaría Ministerial, se remite a la **EP/PSAT ENTIDAD PATROCINANTE PROYECTANDO FUTURO LIMITADA O PROYECTANDO FUTURO LTDA., RUT N° 76.237.799-3** las observaciones levantadas en supervisión realizada con fecha 24 de Octubre 2013, con el fin de ser estas resueltas dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del Ordinario descrito. Las observaciones consisten en: 1. No cuenta con un cartel de identificación visible que establezca horarios de atención de público; 2. No cuenta con un espacio destinado exclusivamente a la atención personalizada de público; a la vez no cuenta con un espacio destinado exclusivamente al funcionamiento administrativo de la Entidad, compartiendo el único espacio existente en la oficina para el desarrollo de ambas actividades; 3. No cuenta con baño para público, sino solo con baño de uso exclusivo para funcionarios.
- b) Que, con fecha 31 de Enero de 2014, a través de funcionarios de esta Secretaría Ministerial, se realiza visita aleatoria al domicilio informado por la **EP/PSAT ENTIDAD PATROCINANTE PROYECTANDO FUTURO LIMITADA O PROYECTANDO FUTURO LTDA., RUT N° 76.237.799-3**, el cual se encontraría ubicado en calle Ahumada N° 254, oficina N° 911, comuna de Santiago. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la EP/PSAT de los requisitos que la habilitaron para suscribir el Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial. La visita descrita anteriormente arrojó que se mantienen las observaciones realizadas a través de Ord. 5070 de fecha 05 de Noviembre de 2013.
- c) Que, desde el **07 de Diciembre de 2012**, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EP/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como tal, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numero 2**; Ha acreditado, con los instrumentos públicos o privados que corresponda, que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas y el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 10 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos. Se hace presente que, se entiende como oficinas adecuadas para la atención personalizada de público, a aquel espacio físico destinado de manera exclusiva a la atención de los postulantes, beneficiarios y público en general, que cuente, a lo menos, con una dependencia dedicada a atender a éstos y otra al funcionamiento administrativo de la entidad; que se encuentren dotadas de conexión telefónica de red



fija, a internet y cuenten con equipamiento computacional que permita acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU, la SEREMI o el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, en adelante SERVIU, y que dé garantías suficientes del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la normativa que regula los Programas Habitacionales y la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica y Social.

- d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la PSAT en comento, por infracción a la **cláusula primera número 2**, atendido el hecho de no ostentar un domicilio el cual ofrezca las características necesarias y exigidas según las obligaciones impuestas en el Convenio Marco Único Regional suscrito.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EP/PSAT ENTIDAD PATROCINANTE PROYECTANDO FUTURO LIMITADA O PROYECTANDO FUTURO LTDA., RUT N° 76.237.799-3**, con domicilio en Ahumada N° 254, oficina N° 911, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MGS/ FVG/BLM/MPL
Distribución:



FRANCISCO BARANDA PONS
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

- **EP/PSAT ENTIDAD PATROCINANTE PROYECTANDO FUTURO LIMITADA O PROYECTANDO FUTURO LTDA., en Ahumada N° 254, oficina N° 911, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).**
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 20/032014